



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 027/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1493, de fecha 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2023), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2023

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, la Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022 (Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) ha modificado los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15,16, 27, 28 y 29 de la misma Ley Departamental N°139.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, conforme al Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022, tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" siempre que no incremente el monto total del grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental; b) Traspasos presupuestarios al interior de cada una de las Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras; c) Traspasos presupuestarios al interior de los proyectos de inversión sin afectar la finalidad del proyecto; d) Traspasos presupuestarios entre programas y al interior de los programas sin afectar la finalidad de los mismos; e) Traspasos presupuestarios de incremento salarial dispuestos por normas, nacionales; f) Registro de saldos, recursos y gastos de gestiones pasadas provenientes de fideicomisos, créditos o convenios y acuerdos Intergubernativos previamente aprobados o ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad; h) Traspaso presupuestario de gasto de funcionamiento y/o programas a proyectos de inversión; i) Traspasos al interior de las partidas presupuestarias; j) Registro de recursos y gastos de recuperación de anticipos financieros de proyectos de inversión financiados e cofinanciados Por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, con Ley Departamental N° 398 se aprueba el POA y Presupuesto para la gestión 2020, con Ley Departamental N°415 para la gestión 2021, con Ley Departamental N°434 la gestión 2022 y con Ley Departamental N°445 gestión 2023 se ha asignado presupuesto para el proyecto: CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PINOS SUD- CALDERILLAS PASAJES.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota GADT-SC/LMC/N°098/2023, emitida por la Ing. Lidia Meza Condori, Subgobernadora Cercado, solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PINOS SUD- CALDERILLAS PASAJES", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 01/2023 e Informe Legal A.L./R.G.G/ N° 003/2023, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 037/2023, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional está acorde a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ley Departamental N° 454 "Ley Departamental Modificatoria a la Ley N° 139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija mediante: Art. 28 (Modificaciones Presupuestarias Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N°067/2016. Se considera procedente la Modificación Presupuestaria



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2023 Intrainstitucional para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PINOS SUD- CALDERILLAS PASAJES" por el monto de Bs761.002,00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOS 00/100 BOLIVIANOS), según Anexo 1 adjunto en el informe Técnico Presupuestario N°01/2023".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 020/2022, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PINOS SUD- CALDERILLAS PASAJES", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias ; con Ley Departamental N° 398 se aprueba el POA y Presupuesto para la gestión 2020, con Ley Departamental N°415 para la gestión 2021, con Ley Departamental N° 434 la gestión 2022 y con Ley Departamental N° 445 gestión 2023 se asignó presupuesto para este proyecto por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo con el Art. 28 de la Ley Departamental N° 454 (Ley Departamental Modificatoria a Ley N° 139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija); por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo el Anexo 1 adjunta al Informe Técnico Presupuestario N° 01/2023 de la Unidad Ejecutora".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PINOS SUD- CALDERILLAS PASAJES**", por un monto de hasta **Bs761.002,00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Cercado, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2023

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2023

ANEXO I

CONST. PUENTE VEHICULAR PINOS SUD - CALDERILLAS PASAJES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

EXPRESADO EN BOLIVIANOS - GESTION 2023

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	09060906000000	0	20	220	IM PLEM . PROGRAM A DE INVERSIÓN PÚBLICA M ULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	761.002,00	0906090600000	
													TOTAL	761.002,00	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	5	15	430	09060036900000	0	20	220	CONST. PUENTE VEHICULAR PINOS SUD - CALDERILLAS PASAJES	4.5.1	0	1	4.2.3.10	761.002,00	09060036900000	
													TOTAL	761.002,00	